



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 724452

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 14 de mayo del 2019

VISTOS:

El expediente Administrativo N° 4403-2019-MPH-BCA, con registro MAD N° 721670, de fecha 26.04.2019, el Informe N° 033-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 170-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 277-2019-MPH/GAS y el Informe N° 401-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS "LAS CORTADERAS POZO 1 Y POZO 2", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

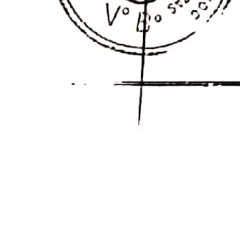
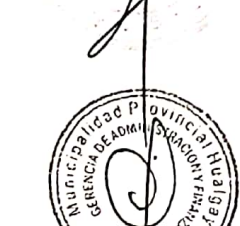
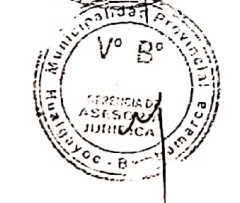
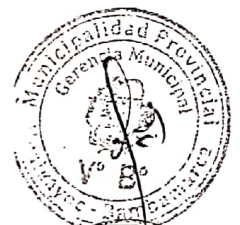
Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley:

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, disponiéndose en su artículo 169° literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. Aladino Huayac Murga en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS "LAS CORTADERAS POZO 1 Y POZO 2", de la Comunidad de Miraflores Alto del Centro Poblado Quengorío, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 033-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el Informe N° 170-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento Urbano Rural, el Informe N° 277-2019-MPH/GAS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 401-2019-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) "LAS CORTADERAS POZO 1 Y POZO 2", de la Comunidad de Miraflores Alto, del Centro Poblado Quengorío, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "LAS CORTADERAS POZO 1 Y POZO 2", de la Comunidad de Miraflores Alto, del Centro Poblado Quengorío, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 17.01.2019 al 17.01.2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ALADINO HUAYAC MURGA	47910757
Tesorero	EDYN WILSON HERAS ORTIZ	71896964
Secretario	JUAN ACUÑA EUGENIO	27569352
Vocal 1	BICHEL MARUJITA QUISPE CAMPOS	44151161
Vocal 2	ISABEL MURGA ACUÑA	46080910

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS "LAS CORTADERAS POZO 1 Y POZO 2", de la Comunidad de Miraflores Alto, del Centro Poblado Quengorío, por tres (03) años, a partir del 17.01.2019 al 17.01.2022, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	ANDREA HUAMAN PORTAL	27543775

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de "LAS CORTADERAS POZO 1 Y POZO 2", de la Comunidad de Miraflores Alto, del Centro Poblado Quengorío, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

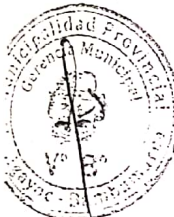


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Handwritten signature]
ALCALDE PROVINCIAL

